

AUTO No.**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UN TRAMITE**

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que se ha presentado una solicitud de trámite ambiental el cual cumple con los requerimientos establecidos por la Ley y Decretos reglamentarios, detallado conforme a la parte dispositiva, anexando la solicitud del trámite Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y allegando con la solicitud:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Auto Nro. 809 de 19/06/2012 mediante el cual se le reconoció Personería Jurídica a la Junta De Acción Comunal Vereda Alto Bonito.
- Registro Único Tributario de la Junta De Acción Comunal Vereda Alto Bonito.
- Constancia de pago de los derechos de evaluación conforme con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.
- Radicado: S 2016060050725 de 19/05/2016 mediante el cual se le concede a la Junta De Acción Comunal Vereda Alto Bonito, Autorización Sanitaria Favorable de la Concesión de Agua para Consumo Humano.
- Listado de usuarios que se beneficiarían del acueducto de la Vereda Alto Bonito Del Municipio De Abejorral.

Que es competente el Director de la Regional Paramo y en mérito de lo expuesto;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud presentada por la Junta De Acción Comunal-Vereda Alto Bonito, ubicada en el municipio de Abejorral, por medio del Señor Leonardo De Jesús Correa Cañaverál, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 15.338.920, quien actúa en calidad de Representante legal de la mencionada Junta. ORDÉNESE la publicación del presente Auto Admisorio que cumplirá las veces de Aviso, según lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Este auto se publicará en la página Web de CORNARE y en los medios de divulgación de las respectivas alcaldías municipales.

A quienes se crean con derecho a intervenir en la presente actuación lo podrán hacer en el correo concesionesdeagua@cornare.gov.co; o la línea 01800414214, o a través de cualquier medio de participación ciudadana establecidos en la ley dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la publicación del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO TERCERO: Notificar por Estados lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR OROZCO SANCHEZ
DIRECTOR REGIONAL PARAMO

Expediente: 05002.02.24740
Elaboro: Silvia Z.
Fecha: 13/07/2016.
Reviso: Jonathan E.